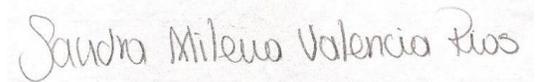


2022-130

CONSTANCIA: Manizales, julio 28 de 2022. La dejo en el sentido que a través del aplicativo SIGNOT, se recibió por parte del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, devolución de las diligencias de la notificación por correo electrónico del demandado **WILLIAM ROMÁN TAMAYO**, la cual se surtió el 6 de julio, el término para pronunciarse venció el pasado 25 de julio, sin que lo haya hecho.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1204

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone continuar con el trámite de este proceso de **ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por la menor **SALOMÉ ROMÁN SALGADO** representada por **NORMA VIVIANA SALGADO ESPEJO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **WILLIAM ROMÁN TAMAYO**.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del proceso, se señala el día 13 de octubre de 2022 a las 9 y media de la mañana.

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Copia del registro civil de nacimiento de la niña **SALOMÉ ROMÁN SALGADO**, inscrita en la notaria segunda de Manizales (Folio 1-04AnexosDemanda).
- Constancia No. 139 - 2019 de no acuerdo conciliatorio, de la Comisaria primera de familia de Manizales, radicado 15974-2019. (Folio 3-04AnexosDemanda).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El demandado no dio respuesta al libelo.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte que deben absolver las partes **NORMA VIVIANA SALGADO ESPEJO** y **WILLIAM ROMÁN TAMAYO**.

Se requiere a las partes, dispongan de los canales digitales pertinentes para su realización en forma virtual.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088fcd601bf6621b8b1da22a41467c0426909f7c5ade6c7432525e478f475978**

Documento generado en 28/07/2022 11:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>